



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **2740** de 2013
5 SEP 2013

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la categoría: Coproducción para el desarrollo o mejora de la calidad de juegos de video en diferentes formatos, con fines culturales y educativos, de la Convocatoria Crea Digital 2013”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1693 del 20 de junio de 2013, se ordenó la apertura de la Convocatoria de coproducción de: “Contenidos Digitales que fomenten la cultura, la lectoescritura y la apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones” del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones & Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado “Términos de Referencia Convocatoria de coproducción de: “Contenidos Digitales que fomenten la cultura, la lectoescritura y la apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones” del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones & Ministerio de Cultura”;

Que mediante Resolución No. 2460 del 14 de agosto de 2013, se designaron como jurados para la categoría “*Coproducción para el desarrollo o mejora de la calidad de juegos de video en diferentes formatos, con fines culturales y educativos*”, a las siguientes personas:

Categoría	Área	Nombres	D.I.
Coproducción para el desarrollo o mejora de la calidad de juegos de video en diferentes formatos, con fines culturales y educativos	Comunicaciones	Jairo Adolfo Nieto Rojas	C.C. 79.988.262
		Caitlin Yawger Burns	Pasaporte 469915120
		Enrique Ignacio Fuentes Heredia	C.E. 380.691

Que teniendo en cuenta que dos (2) de los jurados seleccionados para la categoría “*Coproducción para el desarrollo o mejora de la calidad de juegos de video en diferentes formatos, con fines culturales y educativos*” se declararon impedidos para evaluar la propuesta “Write it versus” presentado por la persona jurídica 360Digital Co S.A.S., mediante Resolución No. 2660 del 28 de agosto de 2013 se designaron como jurados *ad hoc* para evaluar dicha propuesta, a las siguientes personas:

8

4

8

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la categoría: Coproducción para el desarrollo o mejora de la calidad de juegos de video en diferentes formatos, con fines culturales y educativos, de la Convocatoria Crea Digital 2013"

Categoría	Área	Nombres	D.I.
Coproducción para el desarrollo o mejora de la calidad de juegos de video en diferentes formatos, con fines culturales y educativos	Comunicaciones	Edith Yaneth Sierra Montaño	C.C. 52.262.527
		Philippe Ernest Lin Boland	C.E. 327.612

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día treinta (30) de agosto de 2013, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de categoría "Coproducción para el desarrollo o mejora de la calidad de juegos de video en diferentes formatos, con fines culturales y educativos" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar los recursos de coproducción a:

Seleccionados:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	MONTO DE LOS RECURSOS
3901	Persona Jurídica	Gametrón Studios Ltda. (Nit: 900.278.481-8)	Álvaro Martínez Duarte	C.C. 13.870.817	Nébula	\$80.000.000
3867	Persona Jurídica	Friendig S.A.S. (Nit: 900.539.326-5)	Ricardo Andrés Jiménez Guarín	C.C. 1.026.254.242	Fingaro	\$80.000.000
3756	Persona Jurídica	Etherealgf S.A.S. (Nit: 900.389.102-8)	Carlos Andrés Beltrán Gómez	C.C. 18.402.524	Mi finquita cafetera versión móvil	\$80.000.000
3760	Persona Jurídica	360Digital Co S.A.S. (Nit: 900.483.822-4)	Juan Pablo Gaviria Frank	C.C. 79.783.995	Write it versus	\$80.000.000

Suplentes:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
3881	Persona Jurídica	Instituto para niños ciegos y sordos del Valle del Cauca (Nit: 890.303.395-4)	Doris García de Botero	C.C. 41.523.992	Hablando con Teo
3861	Persona Jurídica	12 Hit Combo! S.A.S. (Nit: 900.567.387-3)	Edwin Vargas Cortés	C.C. 80.160.888	Matilde

Que los recursos que serán otorgados a los seleccionados de la categoría "Coproducción para el desarrollo o mejora de la calidad de juegos de video en diferentes formatos, con fines culturales y educativos" se atenderán de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo 2167 de 2013 celebrado entre el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Cultura;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los seleccionados de la categoría cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir los recursos de la categoría "Coproducción para el desarrollo o mejora de la calidad de juegos de video en diferentes formatos, con fines culturales y educativos";

En mérito de lo expuesto,

4

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la categoría: Coproducción para el desarrollo o mejora de la calidad de juegos de video en diferentes formatos, con fines culturales y educativos, de la Convocatoria Crea Digital 2013”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la categoría *“Coproducción para el desarrollo o mejora de la calidad de juegos de video en diferentes formatos, con fines culturales y educativos”* y en consecuencia seleccionar a los participantes que se relacionan a continuación:

Seleccionados:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	MONTO DE LOS RECURSOS
3901	Persona Jurídica	Gametrón Studios Ltda. (Nit: 900.278.481-8)	Álvaro Martínez Duarte	C.C. 13.870.817	Nébula	\$80.000.000
3867	Persona Jurídica	Friendig S.A.S. (Nit: 900.539.326-5)	Ricardo Andrés Jiménez Guarín	C.C. 1.026.254.242	Fingaro	\$80.000.000
3756	Persona Jurídica	Etherealgf S.A.S. (Nit: 900.389.102-8)	Carlos Andrés Beltrán Gómez	C.C. 18.402.524	Mi finquita cafetera versión móvil	\$80.000.000
3760	Persona Jurídica	360Digital Co S.A.S. (Nit: 900.483.822-4)	Juan Pablo Gaviria Frank	C.C. 79.783.995	Write it versus	\$80.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones girará los recursos de siguiente forma:

- Un primer desembolso de los aportes equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte total del Fondo TIC, de acuerdo con el acto administrativo que acredita a los seleccionados por parte del Ministerio de Cultura y la entrega por parte del seleccionado del plan de trabajo ajustado a los comentarios del jurado, cuando haya lugar a ellos, validado por el tutor. Por tanto, el giro se realizará una vez se allegue certificación por parte del tutor y del Comité Técnico del convenio interadministrativo celebrado entre el Ministerio de Cultura y el Fondo de TIC, en la que conste que el proyecto se ajustó de acuerdo con las recomendaciones del jurado. En caso de no existir comentarios de parte de los jurados, el giro se realizará una vez se allegue certificación por parte del tutor y del Comité Técnico del convenio interadministrativo celebrado entre el Ministerio de Cultura y el Fondo de TIC, que avale las condiciones del proyecto.
- Un segundo desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) de los aportes del Fondo TIC, previa aprobación del Comité Técnico y el recibo a satisfacción del informe parcial de actividades y pagos, que debe ser entregado por cada seleccionado de la convocatoria. El informe parcial deberá contar con la aprobación del tutor del proyecto y debe venir acompañado del entregable pedido en cada categoría y los archivos que soporten y evidencien el proceso correspondiente al porcentaje de ejecución que se debe tener a la fecha.
- Para el tercer y último desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) de los aportes del Fondo TIC, el seleccionado deberá entregar, para aprobación del supervisor delegado por el Ministerio TIC:
 - Informe final de actividades y pagos.
 - Contenido digital 100% desarrollado y según las especificaciones del proyecto presentado durante la convocatoria.
 - La licencia de uso de los contenidos a favor del Fondo TIC y del Ministerio de Cultura, la cual se realizará cumpliendo con los requisitos normativos en materia de derechos de autor por el término establecido en la presente convocatoria.
 - El informe final y la calidad del contenido digital desarrollado deberá contar con la

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la categoría: Coproducción para el desarrollo o mejora de la calidad de juegos de video en diferentes formatos, con fines culturales y educativos, de la Convocatoria Crea Digital 2013”

aprobación del tutor del proyecto y del Comité Técnico del convenio desarrollado entre el Fondo TIC y el Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los recursos a los seleccionados de la categoría estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Fondo TIC:

1. Comunicación suscrita por el representante legal, dirigida al Ministerio Fondo TIC (ver Glosario, página 23), aceptando los recursos otorgados.
2. Certificación, expedida por el revisor fiscal o el representante legal según sea el caso, de encontrarse al día con los pagos de las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
3. Póliza de cumplimiento constituida a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, NIT 800.131.648-6, en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los recursos de coproducción y con una vigencia igual a su duración, más cuatro (4) meses.
4. Certificación bancaria, cuya expedición no supere los treinta (30) días a la fecha de presentación de los documentos a la convocatoria.
5. Documentos de propiedad intelectual:
 - a) Copia del documento de registro del proyecto ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor o el documento de constancia del trámite del registro.
 - b) Formato de autorización de uso de las obras presentadas.
 - c) Formato en el cual el seleccionado declara que el software que se utilizará en el desarrollo del proyecto es licenciado.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que alguno de los seleccionados renuncie a recibir los recursos de la categoría *“Coproducción para el desarrollo o mejora de la calidad de juegos de video en diferentes formatos, con fines culturales y educativos”* se otorgarán automáticamente al suplente, de acuerdo con el área que corresponda al seleccionado, y en el orden establecido por los jurados, así:

Suplentes:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
3881	Persona Jurídica	Instituto para niños ciegos y sordos del Valle del Cauca (Nit: 890.303.395-4)	Doris García de Botero	C.C. 41.523.992	Hablando con Teo
3861	Persona Jurídica	12 Hit Combo! S.A.S. (Nit: 900.567.387-3)	Edwin Vargas Cortés	C.C. 80.160.888	Matilde

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos que se otorgarán a los seleccionados de la categoría *“Coproducción para el desarrollo o mejora de la calidad de juegos de video en diferentes formatos, con fines culturales y educativos”*, se atenderán de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo 2167 de 2013 celebrado entre el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO SEXTO: Son derechos de los seleccionados de la categoría *“Coproducción para el desarrollo o mejora de la calidad de juegos de video en diferentes formatos, con fines culturales y educativos”*, los siguientes:

4

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la categoría: Coproducción para el desarrollo o mejora de la calidad de juegos de video en diferentes formatos, con fines culturales y educativos, de la Convocatoria Crea Digital 2013”

- Ser los titulares de los derechos patrimoniales de las obras o proyectos seleccionados, salvo aquellas afectaciones y licencias que expresamente confieren al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Ministerio de Cultura.
- Recibir el documento que los acredita como seleccionados para el desarrollo de los contenidos, en la respectiva categoría.
- Recibir los recursos de coproducción en los montos señalados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para los giros y pagos, además de la revisión y aprobación de los informes de avance por parte del Comité Técnico del Convenio Marco celebrado entre el Fondo de TIC y el Ministerio de Cultura y destinar los mismos única y exclusivamente al desarrollo del proyecto seleccionado.
- Hacer parte del banco de experiencias exitosas del Ministerio de Cultura, publicado en la página web www.mincultura.gov.co, link Programa Nacional de Estímulos y recibir información de ambos Ministerios y sus iniciativas mediante autorización del uso de sus datos de contacto.
- Hacer parte de un plan de difusión y divulgación del proceso de selección.
- Recibir asesoría y seguimiento a la ejecución de los proyectos seleccionados, por parte del Comité Técnico conformado por dos (2) personas de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y dos (2) delegados del Fondo TIC.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son deberes de los seleccionados de la categoría *“Coproducción para el desarrollo o mejora de la calidad de juegos de video en diferentes formatos, con fines culturales y educativos”*, los siguientes:

- Aportar los recursos económicos, humanos y técnicos para la formulación y el diseño de la propuesta creativa de los contenidos y pilotaje o *Project Design Document* de los mismos, en las cantidades y forma establecidos en la propuesta presentada en la convocatoria. Los recursos utilizados para diseño de la propuesta creativa de los contenidos y pilotaje o *Project Design Document* se consideran aporte de los seleccionados al desarrollo del proyecto.
- Contar con recursos propios para iniciar el desarrollo de la propuesta desde la fecha en que se profiere el acto administrativo del Ministerio de Cultura que los acredita como seleccionados, teniendo en cuenta que el primer desembolso tarda cerca de un (1) mes.
- Presentar los documentos y soportes requeridos para la legalización y ejecución del proyecto de acuerdo con la Ley y los procedimientos del Fondo TIC.
- Aceptar por escrito ante el Fondo TIC, los recursos de coproducción otorgados y aportar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de su selección los documentos requeridos por el Fondo de TIC, para la formalización y entrega de los recursos asignados.
- Presentar una terna de tutores, con el perfil sugerido por el jurado en su deliberación. De esta terna de tutores se elegirá uno que acompañará el proceso de producción desde el momento de su nombramiento hasta la entrega final del proyecto. El tutor podrá recibir una remuneración de hasta el diez por ciento (10%) del monto de los recursos otorgados por los Ministerios para la coproducción. Nota 1: En ningún caso los Ministerios TIC o de Cultura se harán responsables de este pago. Nota 2: Los tutores no podrán ser ni jurados, ni participantes de alguna de las categorías de la convocatoria Crea Digital 2013.
- Someter a consideración y aprobación del Comité Técnico cualquier cambio en el equipo de trabajo, especialmente de los cargos consignados en el punto “Antecedentes del equipo de trabajo”.
- Otorgar crédito a los Ministerios TIC y de Cultura en los productos (aplicaciones, videojuegos, series animadas, libros digitales y otros) y mencionar que el proyecto fue realizado con el apoyo de estas entidades, en cualquier escenario, actividad o publicación donde se adelanten labores de difusión de la misma. Para publicaciones o material

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la categoría: Coproducción para el desarrollo o mejora de la calidad de juegos de video en diferentes formatos, con fines culturales y educativos, de la Convocatoria Crea Digital 2013”

impreso, solicitar aprobación por parte de los Ministerios TIC y de Cultura; y la aprobación del uso correcto de sus respectivas marcas.

- Enviar los informes pactados y/o requeridos para el trámite de sus pagos, en los tiempos establecidos en el acto administrativo de otorgamiento de los recursos y en la carta de aceptación, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la información solicitada en cada categoría.
- En la eventualidad de que el proyecto originalmente presentado requiera ajustes, el seleccionado aceptará y los realizará con los requerimientos que le formulen los jurados, el Ministerio TIC y/o el Ministerio de Cultura.
- No podrán ceder en ningún caso los recursos asignados o el desarrollo del proyecto a terceros.
- Los proyectos se deben realizar en los tiempos establecidos para cada categoría, de conformidad con los términos del acto administrativo de otorgamiento de los recursos de coproducción, emitido por el Ministerio de Cultura.
- El producto final entregado debe ser coherente con la propuesta inicial, mediante la cual el seleccionado se inscribió en la convocatoria y en ningún caso, debe ser una versión inferior o editada por motivos distintos a los que pudiese presentar el jurado en el momento de la sustentación.
- El entregable final deberá ser recibido por el Fondo TIC.
- Responder por las obligaciones fiscales en que se incurra durante la ejecución del proyecto. Los seleccionados deben mantenerse informados de los compromisos que le corresponden según su naturaleza jurídica.

ARTÍCULO OCTAVO: Los seleccionados podrán acogerse a lo dispuesto en el literal 1) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 5 SEP 2013


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Proyectó: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: *gla* Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: ERAA, Secretario General
Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura